



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.58  
29 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 58ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 23 de abril de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. VERGNE SABOIA (Brasil)

SUMARIO

Organización de los trabajos del período de sesiones (continuación)

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo y sus esfuerzos para hacer efectivos estos derechos humanos con inclusión de:

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado, la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus efectos en el goce efectivo de los derechos humanos y, en particular, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;
- b) Los efectos del injusto orden económico internacional actual sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que esto representa para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 47º período de sesiones (continuación)

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y, en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias;
- d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (continuación)

Cuestión de los pueblos indígenas (continuación)

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:

- a) Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos;
- c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos dentro de los órganos y los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos;
- d) Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas (continuación)

SUMARIO (continuación)

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (continuación)

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, con inclusión de:

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 10.45 horas.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES (tema 3 del programa)  
(continuación) (E/CN.4/1996/L.2)

1. El Sr. WU Jianmin (China), que plantea una cuestión de orden, dice que en la presente sesión o poco después está previsto que la Comisión se ocupe de un proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en China (E/CN.4/1996/L.90). Como el proyecto de resolución se presentó el 17 de abril de 1996, le parece sorprendente que no se haya distribuido hasta ahora y desea saber la razón.

2. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) dice que el retraso se ha debido a que los patrocinadores han presentado una serie de revisiones al texto del proyecto de resolución, cuya publicación se ha retrasado así por razones editoriales. Espera que esté disponible en todos los idiomas oficiales a tiempo para su examen en la próxima sesión de la Comisión.

Proyecto de decisión sobre la organización de los trabajos (E/CN.4/1996/L.2)

3. El Sr. GOONETILLEKE (Sri Lanka) dice que los patrocinadores del proyecto de decisión habían decidido presionar para que se examine en la presente sesión habida cuenta del hecho de que se ha presentado hace casi un mes. No obstante, como algunas delegaciones han pedido que la cuestión se siga debatiendo, los patrocinadores han dado su acuerdo al aplazamiento de la decisión.

CUESTIÓN DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAÍSES, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y SUS ESFUERZOS PARA HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS CON INCLUSIÓN DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, LA DEUDA EXTERNA, LAS POLÍTICAS DE AJUSTE ECONÓMICO Y SUS EFECTOS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, EN PARTICULAR, EN LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO;
- b) LOS EFECTOS DEL INJUSTO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL ACTUAL SOBRE LAS ECONOMÍAS DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, Y EL OBSTÁCULO QUE ESTO REPRESENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (tema 5 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/L.16/Rev.2 y L.85)

Proyecto de resolución sobre la cuestión de los derechos básicos de los trabajadores (E/CN.4/1996/L.16/Rev.2)

4. La Sra. FERRARO (Estados Unidos de América), que presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que, al adherirse a la

Organización Internacional del Trabajo (OIT), la mayor parte de los países ha reconocido implícitamente los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva, así como el papel esencial que desempeña el trabajo en el desarrollo de la economía de una nación. Los sindicatos son un componente importante de la vida nacional, y los países no deben restringir sus derechos a participar en la vida pública y en la formulación de la política gubernamental.

5. El trabajo infantil y el trabajo forzado imponen unos terribles costos sociales a las sociedades, y en el proyecto de resolución se pide a todos los Estados que impidan esas prácticas injustas. Se pide también a los Estados que eliminen todas las formas de discriminación en el lugar de trabajo y garanticen que los lugares de trabajo sean seguros y sanos: hacer menos sería denegar a los trabajadores sus derechos humanos y minar la vitalidad que una fuerza de trabajo saludable aporta a cualquier país.

6. Los patrocinadores han acordado introducir en el texto una serie de cambios. Antes del actual párrafo 2 debe insertarse un nuevo párrafo dispositivo que dice, en la versión inglesa: "Calls upon States to consider adopting measures to ensure that all persons have the right to equal pay for equal work, without discrimination of any kind, such as race, colour, sex, language, ethnicity or religion". El párrafo 4 (antes párrafo 3) debe decir: "Welcomes the legislative and administrative steps taken by States to promote and protect the rights of workers, eliminate forced child labour, eradicate exploitation of child labour and address the issue of child labour through education, social support and alternative income-generating activities and calls upon States that have not yet done so to take such measures".

7. Por último, en respuesta a las protestas de la delegación de Cuba, los patrocinadores han acordado introducir dos cambios en los párrafos 5 y 7 (antes párrafos 4 y 6). En el párrafo 5, tras las palabras "international community" debe insertarse la frase ", relevant international institutions". En el párrafo 7, debe suprimirse la palabra "representative" antes de "trade union organizations".

8. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que las delegaciones de Alemania, Australia, Canadá, Dinamarca, Federación de Rusia, Hungría, Japón y Ucrania y los observadores de Argentina, Eslovaquia, Suecia y Uruguay se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) da las gracias a la delegación de los Estados Unidos por haber aceptado casi todos los cambios que ha propuesto su delegación, cuya finalidad era corregir algunas insuficiencias obvias de la redacción original. Como no ha sido posible llegar a un acuerdo sobre lo que se entiende por sindicatos "representativos", se ha estimado que la mejor solución era suprimir ese adjetivo. En esas circunstancias, su delegación retira las enmiendas que había propuesto (E/CN.4/1996/L.85).

10. El Sr. BAUTISTA (Filipinas), que interviene en explicación de posición en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental

(ASEAN), dice que hay poco que oponer al contenido del proyecto de resolución. Sin embargo, los miembros de la ASEAN estiman que las cuestiones que se tratan en el proyecto de resolución se debatirían mejor y se adoptarían medidas más eficaces al respecto en la OIT -que es el foro apropiado-, tanto más porque en la OIT ya se ha iniciado el debate sobre este tema, y no se debe hacer nada que pueda perjudicarlo. Del proyecto de resolución se deriva también que los trabajadores tienen exclusivamente derechos de los trabajadores, aunque es evidente que tienen también otros derechos fundamentales, como el derecho al desarrollo. Por ello, los países de la ASEAN han decidido que, aunque no desean bloquear el consenso sobre el proyecto de resolución, no lo van a apoyar.

11. El Sr. ZHANG Yishan (China) dice que su país ha concedido siempre una gran importancia a la protección de los derechos de los trabajadores. Los trabajadores son los amos de China, y la Constitución y la legislación del país garantizan que gozan de todos los derechos e intereses legítimos. No obstante, su delegación tiene algunas reservas que oponer al proyecto de resolución, algunos elementos del cual van más allá del mandato de la Comisión, y estima que hay foros más apropiados para el debate y la resolución de esas cuestiones.

12. El Sr. H.K. SINGH (India) dice que su delegación no encuentra problemas sustantivos en el texto del proyecto de resolución, pero está de acuerdo con la posición que se ha expresado en nombre de los países de la ASEAN.

13. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada, sin votación.

14. Así queda acordado.

15. El Sr. KOEZUKA (Japón), que interviene en explicación de voto una vez finalizadas todas las votaciones sobre las cuestiones del tema 5 del programa, dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución sobre los derechos humanos y la deuda externa (E/CN.4/1996/L.20). Aunque su Gobierno ha ayudado de varias maneras a países muy endeudados y va a seguir haciéndolo en el futuro, lamenta que en la resolución se vincule el problema de la deuda externa a los derechos humanos.

16. Su delegación ha votado también en contra del proyecto de resolución sobre los efectos adversos que tienen sobre el goce de los derechos humanos la circulación y dumping ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos (E/CN.4/1996/L.17/Rev.1), pues estima que ese problema debe examinarse en los foros que se ocupan de las cuestiones del medio ambiente, que son los más apropiados.

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS SOBRE SU 47º PERÍODO DE SESIONES (tema 15 del programa)  
(continuación) (E/CN.4/1996/L.41)

Proyecto de resolución sobre las formas contemporáneas de esclavitud (E/CN.4/1996/L.41)

17. El Sr. van WULFFTEN PALTHE (Países Bajos), que presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que, tras celebrarse amplias negociaciones sobre el párrafo 12, se ha llegado finalmente a un consenso. La nueva versión de ese párrafo debe decir, en la versión inglesa: "Approves the draft programme of action for the prevention of the traffic in persons and the exploitation of the prostitution of others (E/CN.4/1996/58/Add.1) while taking note of differences between States in the scope of applicability of their criminal legislation with regard to, inter alia, prostitution and the production, distribution and possession of pornographic material".
18. Debe modificarse también el párrafo 13: las palabras "in particular the World Health Organization, as well as the International Criminal Police Organization and all relevant non-governmental organizations" deben insertarse después de las palabras "relevant United Nations agencies" y deben suprimirse las palabras "prima facie".
19. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que las delegaciones de Australia, Filipinas y Madagascar y los observadores de Costa Rica y Rumania se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución y que el Observador de Letonia se ha retirado de ellos.
20. Queda aprobado, en su forma oralmente revisada, el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.
21. El Sr. ZHANG Jishan (China) dice que su delegación estima que la prostitución y la pornografía son graves violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas. Como país huésped de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, China acoge con satisfacción el proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena que ha presentado la Subcomisión, y que la Comisión debe aprobar.
22. Aunque casi todos los países están a favor de una prohibición absoluta de todas las formas de prostitución y pornografía, algunos países, que se proclaman "progresistas" y "civilizados", siguen manteniendo esa forma de esclavitud por medio de diversos procedimientos jurídicos. Esos países, que predicán que todos los países deben ajustarse a las normas internacionales y que no deben utilizarse las diferencias de circunstancias nacionales para justificar el incumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos, cambian de canción cuando su propia legislación interna está en conflicto con las normas internacionales. Es un caso típico de doble rasero.
23. El texto revisado del párrafo 12 satisface hasta cierto punto las preocupaciones de su delegación, pero ésta sigue pensando que la Comisión debería aprobar el proyecto de programa de acción sin ninguna reserva.

24. La Sra. GHOSE (India), tras felicitarle por que la resolución se haya aprobado sin votación, dice que su delegación no tiene duda alguna de que la legislación que no es conforme con las normas internacionalmente aceptadas debe ajustarse a esas normas. Da las gracias a los patrocinadores por la flexibilidad que han demostrado. Es de esperar que los países que no tienen legislación que proteja a las mujeres frente a los diversos tipos de explotación, entre ellos la prostitución, adapten pronto su legislación a las normas internacionales.

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN Y, EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- b) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- c) CUESTIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS;
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

(tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/L.64/Rev.1)

Proyecto de resolución sobre la toma de rehenes (E/CN.4/1996/L.64/Rev.1)

25. El Sr. ROGOV (Federación de Rusia), que presenta el proyecto de resolución, dice que la toma de rehenes sigue siendo motivo de preocupación internacional y que la Comisión debe reafirmar su oposición a esta práctica. El texto que se ha presentado a la Comisión se basa en resoluciones anteriores sobre la cuestión y no es en modo alguno revolucionario. Los cambios reflejan simplemente las últimas tendencias.

26. Para perfeccionarlo aún más desea introducir en el texto una serie de cambios. En primer lugar, debe suprimirse el cuarto párrafo del preámbulo y, en el quinto párrafo del preámbulo, se debe suprimir, en la versión inglesa, la palabra "also".

27. En el sexto párrafo del preámbulo, deben insertarse las palabras "in different forms and manifestations" tras "hostage-taking", y las palabras "inter alia" tras la palabra "including". En el octavo párrafo del preámbulo, la palabra "growing" debe sustituirse por la palabra "continuing". En el noveno párrafo del preámbulo, deben insertarse las palabras "and facilitated" tras la palabra "respected". En el décimo párrafo del preámbulo, deben insertarse las palabras "in strict conformity with international human rights standards" después de las palabras "in order".

28. En el párrafo 3, deben insertarse las palabras "in accordance with relevant provisions of international law and international standards of human rights" tras la palabra "measures", y las palabras "the taking of



hostages" deben sustituirse por las palabras "acts of hostage-taking". En el párrafo 4, la palabra "Encourages" debe sustituirse por las palabras "Invites relevant" y las palabras "to include" por las palabras "to bear in mind", suprimiéndose la última parte de la frase después de la palabra "deliberations". En el párrafo 5, las palabras "all relevant treaty bodies ... within their respective mandates to" deben sustituirse por las palabras "all thematic special rapporteurs and working groups to address as appropriate" y las palabras "including when committed by terrorists and armed groups" deben sustituirse por las palabras "in their forthcoming reports to the Commission;". En el párrafo 6, la palabra "fifty-third" debe sustituirse por la palabra "fifty-fourth".

29. Queda aprobado, en su forma oralmente revisada, el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

CUESTIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (tema 23 del programa) (continuación)  
(E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51, cap. I.A., proyecto de resolución II)

Proyecto de resolución sobre la protección del legado de los pueblos indígenas, recomendado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51, cap. I.A., proyecto de resolución II)

30. El Sr. ESPINOLA SALGADO (Brasil) propone que la expresión "indigenous peoples" sea sustituida por la expresión "indigenous people" cada vez que se utilice.

31. Queda aprobada la enmienda propuesta por el Brasil.

32. El Sr. BENITO (Servicio de gestión de los recursos financieros), que explica las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución de conformidad con el artículo 28 del reglamento, dice que en el presupuesto por programas actual están consignados unos 6.000 dólares EE.UU. para financiar las necesidades derivadas del proyecto de resolución. En consecuencia, éste no dará lugar a costos adicionales.

33. Queda aprobado, en su forma oralmente enmendada, el proyecto de resolución.

ULTERIOR PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSIÓN DE LA CUESTIÓN DEL PROGRAMA Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN:

- a) DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;
- b) INSTITUCIONES NACIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;

- c) FUNCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS ÓRGANOS Y LOS MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- d) DERECHOS HUMANOS, ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS

(tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/L.45 y L.69)

Proyecto de resolución sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (E/CN.4/1996/L.45)

34. El Sr. LACOUL (Nepal), que presenta el proyecto de resolución, dice que desea introducir algunas modificaciones en el texto. El párrafo 7 debe suprimirse y tras el actual párrafo 2 se han de añadir los cuatro párrafos nuevos siguientes (en la versión inglesa), renumerándose en consecuencia los párrafos restantes.

"3. Reaffirms that all human rights are universal, indivisible and interrelated; the international community must treat human rights globally in a fair and equal manner, on the same footing, and with the same emphasis; while the significance of national and regional particularities and various historical, cultural and religious backgrounds must be borne in mind, it is the duty of States, regardless of their political, economic and cultural systems, to promote and protect all human rights and fundamental freedoms;

4. Also reaffirms that regional arrangements play a fundamental role in promoting and protecting human rights; and they should reinforce universal human rights standards, as contained in international human rights instruments, and their protection;

5. Takes into account the Bangkok Declaration (1993) wherein it recognized that, while human rights are universal in nature, they must be considered in the context of a dynamic and evolving process of international norm-setting, bearing in mind the significance of national and regional particularities, and various historical, cultural and religious backgrounds;

6. Takes note of the conclusions of the fourth workshop, which stated, inter alia, that while the experiences of other regions would continue to be carefully examined, it was clear that any regional arrangements for the Asian and Pacific region would need to be based on the needs, priorities and conditions prevailing in the region;"

35. Sucede que la región de Asia y el Pacífico está celebrando una serie de cursos prácticos para examinar las cuestiones relacionadas con el establecimiento de un mecanismo regional de derechos humanos. El curso práctico celebrado recientemente en Katmandú ha sido un importante paso adelante en esa dirección, pues ha sentado las bases amplias de los logros

futuros. Una de sus conclusiones ha sido que todos los Estados tienen derecho a elegir el marco que mejor se adapte a sus necesidades particulares.

36. Tras destacar los puntos principales del proyecto de resolución, el orador expresa su esperanza de que pueda aprobarse sin votación.

37. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que la delegación del Japón y los observadores de Jordania y Papua Nueva Guinea se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

38. El Sr. WU Jianmin (China) dice que su delegación también se suma a los patrocinadores.

39. Queda aprobado, en su forma oralmente revisada, el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución sobre la composición del personal del Centro de Derechos Humanos (E/CN.4/1996/L.69)

40. El Sr. MARCHANTE (Cuba), que presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que su finalidad es contribuir al proceso de reestructuración del Centro. Estudios recientes han indicado que los países en desarrollo están subrepresentados en el Centro, especialmente a los niveles superiores. En consecuencia, en el proyecto de texto se pide la adopción de medidas inmediatas para mejorar la distribución geográfica del personal y, en particular, que se designe para ocupar puestos superiores a personas de los países en desarrollo. Conforme a la recomendación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos debe ser informada periódicamente de los progresos conseguidos en el proceso de reestructuración.

41. También son de interés en el proceso de reestructuración las cuestiones relativas a los funcionarios subalternos del cuadro orgánico. Es importante garantizar la transparencia en la designación de esos funcionarios.

42. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha declarado que el éxito del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas dependerá de la voluntad política de los Estados miembros y de otras partes que intervienen. En última instancia, todos los Estados miembros deben asumir las responsabilidades políticas y financieras que les corresponden.

43. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que las delegaciones de Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guinea, India, Perú, Uganda, Venezuela y Zimbabwe y los observadores de Ghana, Guinea Ecuatorial, Jamahiriya Árabe Libia y Togo se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

44. El Sr. van WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) dice que su delegación se ha dirigido en varias ocasiones a la delegación de Cuba con la petición de debatir los contenidos del proyecto de resolución, pero que esas peticiones

han sido desoídas. Habida cuenta de la importancia de los párrafos 2, 3 y 4 del texto, pide que se aplaze cualquier decisión.

45. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) dice que, en respuesta a una petición de la delegación de los Países Bajos, su delegación aceptó hace una semana aplazar la decisión sobre el proyecto de resolución. Desde ese momento ninguna delegación, tampoco la de los Países Bajos, ha solicitado debatir esos párrafos. La Comisión debe pronunciarse inmediatamente sobre el proyecto de resolución.

46. El Sr. van WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) dice que esta misma mañana se ha dirigido a la delegación de Cuba con la petición de debatir el proyecto de texto. La afirmación del representante de Cuba de que no se han dirigido a ella no es exacta.

47. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) dice que celebrar consultas en este momento no llevaría a ninguna parte a menos que las delegaciones interesadas estén pensando en sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución o en aprobarlo por consenso. A los patrocinadores les resultaría difícil revisar cualquiera de los párrafos que ha mencionado el representante de los Países Bajos, pues constituyen la esencia del proyecto de resolución. Pide que se adopte de inmediato una decisión sobre el texto.

48. El Sr. van WULFFTEN PALTHE (Países Bajos), en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación va a votar en contra del proyecto de resolución no sólo por la negativa a celebrar un diálogo, lo cual no es acorde con el espíritu de la Comisión, sino también y sobre todo por su contenido. Al pedir que se modifique la actual distribución de los puestos del personal del Centro de Derechos Humanos, cuestión que es competencia exclusiva del Secretario General, el párrafo 2 del proyecto de resolución trata de dar una nueva interpretación al párrafo 3 del artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas. Además, la Comisión de Derechos Humanos no es el órgano ejecutivo del Centro, que está gobernado por la Asamblea General.

49. La documentación facilitada por el Centro pone de manifiesto que su personal está ya contratado sobre la base de una distribución geográfica equitativa. El párrafo 3 es por tanto superfluo.

50. En el párrafo 4 se debería haber celebrado el hecho de que diversos países ya han aportado funcionarios subalternos del cuadro orgánico al Centro de Derechos Humanos en vez de pedir a los países que lo hagan. Ese párrafo no sólo es superfluo, sino que además contiene afirmaciones inexactas.

51. El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que es de lamentar que, en contraste con las opiniones que ha expresado a lo largo de las cinco últimas semanas, la delegación de Cuba se haya negado a aplazar la decisión sobre un texto para que la Comisión pueda tratar de conseguir un consenso. Esa actitud es inaceptable.

52. Tal como está, el proyecto de resolución usurpa las prerrogativas del Secretario General y obliga a la Comisión a adoptar decisiones que van más allá de su competencia. Además, el texto es contrario a las disposiciones de la Carta. Si se aprueba, tendrá el efecto contrario del que se persigue.

53. El Sr. BAUM (Alemania) dice que su delegación va a votar en contra del proyecto de resolución. Hace suyas las opiniones de los dos oradores anteriores sobre las cuestiones de procedimiento y sustantivas que plantea el proyecto de texto.

54. La Sra. FERRARO (Estados Unidos de América) dice que su delegación va a votar en contra del proyecto de resolución. Es desolador que la delegación de Cuba se haya negado a celebrar nuevas consultas, especialmente cuando, a petición de Cuba, los patrocinadores del proyecto de resolución sobre los derechos de los trabajadores han aplazado en más de una ocasión la decisión sobre ese texto.

55. La oradora hace suyas las declaraciones de los representantes de los Países Bajos y el Reino Unido sobre los aspectos sustantivos del proyecto de resolución.

56. El Sr. BARKER (Australia) dice que comprende perfectamente la importancia que conceden determinadas delegaciones al principio de distribución geográfica equitativa en la contratación del personal de la Secretaría. A su juicio, el personal de los países en desarrollo puede desempeñar sus funciones con exactamente la misma eficacia que el personal de otras partes del mundo.

57. El párrafo 3 del artículo 101 de la Carta estipula con claridad las reglas aplicables a la contratación del personal de la Secretaría. El proyecto de resolución no es la forma de conseguir el objetivo que se desea. En particular, el párrafo 4 sólo podría tener sentido si fuera el fruto de consultas y negociaciones con otras delegaciones.

58. Es de lamentar que la delegación patrocinadora no haya celebrado reuniones de composición abierta sobre el proyecto de texto. Habida cuenta de la negativa de Cuba a debatir la cuestión, su delegación, que tenía previsto abstenerse, votará en contra del proyecto de resolución.

59. El Sr. SPLINTER (Canadá) dice que lamenta la negativa de Cuba a celebrar conversaciones sobre el proyecto de resolución. Su delegación ha hecho siempre todo lo posible por acceder a las peticiones de consultas y espera que Cuba haga lo mismo.

60. La finalidad del proyecto de resolución es proporcionar el apoyo de la Comisión a los esfuerzos del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y del Secretario General para adaptar el Centro de Derechos Humanos a las crecientes demandas que les plantean los órganos de derechos humanos. Como órgano del que proceden muchas de esas demandas, sería apropiado que la Comisión de Derechos Humanos diera su opinión sobre la mejor manera de satisfacerlas. No obstante, eso debe hacerse sobre la base de un consenso.

61. Su delegación hace suyas las reservas expresadas por diversos oradores sobre el texto en su forma actual. Las afirmaciones que se hacen en el proyecto de resolución sobre la composición del Centro no están respaldadas por los hechos. El texto se basa asimismo en un escaso respeto por la Carta y concede a la Comisión unas facultades que pertenecen exclusivamente al Secretario General.

62. El Sr. BERGUÑO BARNES (Chile) dice que, aunque lamenta que no haya sido posible mejorar el texto del proyecto de resolución, va a votar a favor porque refleja las opiniones de su delegación. Tiene serias reservas, sin embargo, con respecto al derecho del Alto Comisionado a llevar a cabo la reestructuración del personal y los trabajos del Centro. Aunque la intención del proyecto de resolución es claramente complementar los esfuerzos del Alto Comisionado, habría sido preferible evitar en el texto una cierta rigidez de expresión.

63. El Sr. KOEZUKA (Japón) dice que su delegación va a votar en contra del proyecto de resolución. El texto se refiere sólo al párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta, y debería haber mencionado el resto del artículo. No todos los países en desarrollo están insuficientemente representados en el personal del Centro de Derechos Humanos. Además, es mejor contemplar la cuestión del equilibrio geográfico desde la perspectiva de todo el sistema de las Naciones Unidas, no desde la perspectiva de uno solo de sus órganos.

64. El Sr. MENDOZA (El Salvador) dice que en el proyecto de resolución se aborda una cuestión importante. Lamentablemente, en su forma actual, el texto es imperfecto. Su delegación, que esperaba que los miembros de la Comisión llegaran a un texto de consenso, se ve así obligada a retirarse como patrocinadora del proyecto de resolución y se va a abstener en la votación.

65. El Sr. BERNARD (Francia) dice que su delegación desea sumarse a las declaraciones efectuadas por los representantes de los Países Bajos, el Reino Unido y Alemania respecto de la forma y la sustancia del proyecto de resolución y que va a votar en contra.

66. El Sr. LEHMANN (Dinamarca) dice que la cuestión del fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos se aborda en otro proyecto de resolución que aún no se ha examinado. Los párrafos 2 y 3 del proyecto de resolución del que se ocupa en estos momentos la Comisión contiene errores objetivos, y en consecuencia su delegación va a votar en contra.

67. El Sr. TORELLA di ROMAGNANO (Italia) dice que su delegación hace suyas las opiniones expresadas por los representantes de los Países Bajos y el Reino Unido y que va a votar en contra del proyecto de resolución.

68. A petición del representante de los Países Bajos, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.69.

69. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Uganda.

Votos a favor: Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Bhután, Brasil, Camerún, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Perú, Sri Lanka, Uganda, Venezuela, Zimbabwe

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Belarús, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania

Abstenciones: El Salvador, Malawi, República de Corea, República Dominicana

70. Queda aprobado por 33 votos contra 16 y 4 abstenciones el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.69.

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (tema 17 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/L.54 y Corr.1)

Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Togo (E/CN.4/1996/L.54 y Corr.1)

71. El Sr. MBA ALLO (Gabón), que presenta el proyecto de resolución en nombre del Grupo de Estados de África, dice que el párrafo 4 concluye el examen por la Comisión de la cuestión de los derechos humanos en Togo. Como Togo merece ser apoyado en sus esfuerzos por fortalecer los derechos humanos y consolidar la democracia, los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe sin votación.

72. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que la delegación de los Países Bajos y el Observador de España se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

73. Queda aprobado el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, CON INCLUSIÓN DE:

a) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE (tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/L.30/Rev.1 y L.78)

Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (E/CN.4/1996/L.30/Rev.1)

74. El Sr. HERVO-AKENDENGUE (Gabón), que presenta el proyecto de resolución en nombre del Grupo de Estados de África, dice que se han

observado algunos hechos positivos en la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, hechos de los que se toma nota con satisfacción en el proyecto de resolución. Es por consiguiente importante y necesario alentar al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que prosiga sus esfuerzos de promoción de los derechos humanos. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

75. El Sr. BENITO (Servicio de gestión de los recursos financieros), que explica las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución de conformidad con el artículo 28 del reglamento, dice que los recursos necesarios para la renovación del mandato del Relator Especial durante un año más (estimados en 54.000 dólares) se extraerán de los créditos ya consignados para el bienio 1996-1997. En consecuencia, no se necesitarán recursos complementarios.

76. El Sr. SUÁREZ (Venezuela) dice que, aunque su delegación no va bloquear el consenso sobre el proyecto de resolución, habría preferido una redacción más enérgica para hacer hincapié en algunos de los aspectos más negativos de la situación en Guinea Ecuatorial, particularmente en relación con las elecciones legislativas y municipales y las elecciones presidenciales.

77. Queda aprobado el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en el sur del Líbano y la Bekaa occidental (E/CN.4/1996/L.78)

78. El Sr. BEBARS (Egipto), que presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que en él se señalan de una manera objetiva las persistentes prácticas de las fuerzas de ocupación israelíes en el sur del Líbano y la Bekaa occidental, que constituyen una violación de los principios del derecho internacional sobre la protección de los derechos humanos así como una grave violación de las disposiciones pertinentes del derecho humanitario internacional. En el texto se pide a Israel que ponga fin de inmediato a esas prácticas y aplique las resoluciones 425 (1978) y 509 (1982) del Consejo de Seguridad. Se pide asimismo al Gobierno de Israel, como la potencia ocupante de territorios en el sur del Líbano y la Bekaa occidental, que se ajuste a las Convenciones de Ginebra de 1949.

79. A la vista de la difícil situación que existe en el Líbano y a su extrema necesidad de apoyo de la comunidad internacional, en particular tras el feroz bombardeo del sur del Líbano, la expulsión de más de medio millón de personas de sus hogares y la horrenda matanza de refugiados, los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

80. El Sr. TORELLA di ROMAGNANO (Italia), que interviene en explicación de posición en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión está seriamente preocupada por el agravamiento de la situación en el Líbano y el norte de Israel y renueva su llamamiento a un cese del fuego inmediato.



Sólo una solución política puede poner fin a la crisis actual y permitir la reanudación del proceso de paz. La Unión, que lamenta profundamente los sufrimientos infligidos a las poblaciones civiles tanto de Israel como del Líbano, en particular por la tragedia de Caná, pide a todas las partes que intervienen en el conflicto actual, directa o indirectamente, que contribuyan a conseguir el cese inmediato de las hostilidades y los actos de violencia con miras a que se puedan reanudar las negociaciones de paz.

81. La Unión reafirma su apoyo a todas las partes que intervienen en las negociaciones de paz y reafirma su voluntad de contribuir activamente a la búsqueda en curso de un inmediato cese de las hostilidades y una paz duradera en la región. A ese respecto, apoya las medidas adoptadas por la Presidencia, la Troika y sus Estados miembros, en especial Francia. Respalda todos los esfuerzos, en especial los de los Estados Unidos de América, que se están desplegando en la actualidad con ese mismo fin.

82. La finalidad de esos esfuerzos ha de ser lograr que se elabore un acuerdo duradero entre las partes que no prejuzgue un acuerdo global entre Israel y el Líbano en el contexto del proceso de paz. Ese acuerdo debe contribuir a garantizar la seguridad de Israel y preservar la soberanía del Líbano de conformidad con la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, a la que sigue adhiriéndose la Unión.

83. La Unión expresa su apoyo a los continuados esfuerzos de la FPNUL, en circunstancias sumamente adversas, para tratar de aliviar los efectos de la violencia actual y garantizar la seguridad de la población civil.

84. El Líbano, que está valerosamente empeñado en la reconstrucción del país, debe poder encontrar una vez más la paz a la que, como sus vecinos, tiene derecho. La Unión seguirá prestando asistencia para que el Líbano pueda ocupar el lugar que le corresponde, en paz y con prosperidad, en Oriente Medio. A ese respecto, la Unión mantendrá su apoyo a la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, especialmente en el ámbito de la energía.

85. La Unión está dispuesta a incrementar significativamente la sustancial contribución humanitaria que ya está haciendo, mediante contribuciones nacionales, para aliviar el sufrimiento de la población civil y en particular de los refugiados del sur del Líbano. En ese contexto, hace un llamamiento para que se permita la circulación libre y segura por la carretera litoral del sur de Beirut, con la única finalidad de garantizar que la asistencia humanitaria llegue a las poblaciones de Sidón, Tiro y Nabatiyeh.

86. La Unión reafirma su compromiso de proseguir los esfuerzos diplomáticos en la región y expresa su voluntad de participar en las propuestas encaminadas a promover una paz justa, duradera y completa.

87. El Sr. EL KHAZEN (Observador del Líbano) dice que la segunda semana de agresión de Israel contra su país ha sido especialmente sangrienta. La aviación israelí ha destruido un edificio de tres pisos, con la muerte de 18 personas, mientras que el intenso bombardeo del centro de la FPNUL en

Caná, donde se habían refugiado centenares de civiles, ha tenido como resultado la matanza de más de un centenar de personas y muchas otras heridas, entre ellas tres nacionales de Fiji miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Además, el bombardeo de la carretera litoral por la marina israelí ha impedido a las ambulancias transportar a los heridos a los hospitales de Beirut, a pesar de que los hospitales del sur estaban ya atestados.

88. Los israelíes han perpetrado deliberadamente este atroz crimen, pues conocen la ubicación exacta del centro de la FPNUL. Las expresiones de pesar del Primer Ministro de Israel tenían por finalidad neutralizar y desviar parte del horror y el rechazo a escala mundial que ha provocado esa carnicería. El ataque estaba dirigido no al Hezbollah, sino al pueblo del Líbano. La finalidad de los ataques de Israel era doble: acabar con la recuperación de las actividades económicas libanesas e impulsar las posibilidades del Gobierno israelí de cara a su reelección. El orador se pregunta qué opinión les merece a los gobiernos que han participado en la conferencia sobre terrorismo internacional de Sharm-el-Sheikh la violación israelí del espacio aéreo libanés para bombardear a la población civil y su bloqueo de puertos libaneses para impedir la entrega de una ayuda humanitaria que es de necesidad vital.

89. La idea de Israel de que su ocupación del sur del Líbano le proporciona una zona de seguridad o de neutralización está claramente equivocada. Sus mejores posibilidades de conseguir la seguridad residen en la aplicación de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad y en la retirada inmediata e incondicional de todos los territorios ocupados.

90. Su Gobierno ha sido siempre partidario de una paz justa y duradera, pero no puede conseguirse la paz mediante las matanzas y la destrucción. Cualesquiera que sean las agresiones militares que sufra, el Líbano no va a ceder ni un palmo de su territorio.

91. Espera que la Comisión, que es responsable de la protección de los derechos humanos, apruebe el proyecto de resolución por consenso.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.